

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL**, desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas y adolescentes y jóvenes.

RESOLUCIÓN No.7816 del 17 de Diciembre de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL**, desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.*

Que mediante Resolución No. **0404** de fecha 17 de diciembre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 18 de diciembre de 2024, la Dirección Regional Bolívar del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento bienal, por el término de dos (2) años, a la **CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la **CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2300** de fecha 6 de noviembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que la persona jurídica de la **CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL**, identificada con NIT: **806.003.168-6**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. **2044** del 22 de diciembre de 2011.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que, los días 5 y 9 de diciembre de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Bolívar y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, realizaron visita presencial a las sede administrativa ubicada en la Blaz de Lezo Etapa 3 Manzana 27 casa 1 oficina 201, sede operativa Manzana 27 Lote 3 Etapa 3 Barrio Blas de Lezo y sede complementaria ubicada Manzana 25 Lote 9 etapa 3 Barrio Blas de Lezo en la ciudad de Cartagena en el departamento de Bolívar, inmueble en el que la **CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Bolívar y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **CORPORACION GESTION Y ACCION POR**

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL**, desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.*

COLOMBIA CORGESTACOL, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL**, identificada con NIT: **806.003.168-6**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en Blaz de Lezo Etapa 3 Manzana 27 casa 1 oficina 201, sede operativa Manzana 27 Lote 3 Etapa 3 Barrio Blas de Lezo y sede complementaria ubicada Manzana 25 Lote 9 etapa 3 Barrio Blas de Lezo en la ciudad de Cartagena en el departamento de Bolívar. Con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL**, ubicada en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **EUCLIDES ABRAHAM ALCALA ACUÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.161.817**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL**, identificada con el **NIT: 806.003.168-6**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: corgestacol168@hotmail.com y consultor.corgestacol@hotmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Sede administrativa sede administrativa ubicada en Blaz de Lezo Etapa 3 Manzana 27 casa 1 Oficina 201, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

¹ Dirección Electrónica tomada de Certificado de Existencia y Representación.

² Dirección Física tomada de Solicitud Certificado de Existencia y Representación.

RESOLUCIÓN No. 7816 del 17 de Diciembre de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL**, desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 de Diciembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede Dirección General

Revisó	Sonia Roció Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada Contratista	

Cartagena de Indias D. T. Y C. 16 de diciembre de 2025

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Dra. BETTY CECILIA PALLARES CABRERA

Directora Regional Bolívar

Ciudad

REF: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Reciban ustedes un cordial Saludo, Yo, **EUCLIDES ABRAHÁN ALCALÁ ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.161.817**, actuando en mi calidad de Representante Legal de la **Corporación Gestión y Acción por Colombia - CORGESTACOL**, identificada con NIT **806.003.168-6**, por medio de la presente autorizo de manera expresa, previa e informada, al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, para que toda notificación, decisión, comunicación oficial o requerimiento relacionado con el trámite LF OAC 2311 sea remitido de manera electrónica.

Para tal efecto, señalo como correo electrónico autorizado y habilitado para recibir notificaciones el siguiente: corgestacol168@hotmail.com y consultor.corgestacol@hotmail.com.

Declaro que estos buzones electrónicos se encuentran activos, revisado de manera permanente y es de uso exclusivo para comunicaciones oficiales de **CORGESTACOL**, por lo cual



METETE EN EL CUENTO: AYÚDANOS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEJOR FUTURO

Barrio Blas de Lezo Manzana 25 Lote 9 3era Etapa

www.corgestacol.org E-Mail: corgestacol168@hotmail.com

Teléfono: 6786265 Móvil 300-8040291

Cartagena - Bolívar

cualquier mensaje remitido a dicha dirección se entenderá debidamente notificado conforme a la normativa vigente sobre notificaciones electrónicas en Colombia.

En constancia, firmo la presente autorización a los 27 días del mes de noviembre de 2025.

Cordialmente,



EUCLIDES ALCALA ACUÑA
REPRESENTANTE LEGAL
CC 73.161.817



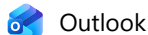
METETE EN EL CUENTO: AYÚDANOS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEJOR FUTURO

Barrio Blas de Lezo Manzana 25 Lote 9 3era Etapa

www.corgestacol.org E-Mail: corgestacol168@hotmail.com

Teléfono: 6786265 Móvil 300-8040291

Cartagena - Bolívar



NOTIFICACION ELECTRONICA RES 7816 DE 2025 CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Mié 17/12/2025 16:33

Para corgestacol168@hotmail.com <corgestacol168@hotmail.com>; consultor.corgestacol@hotmail.com <consultor.corgestacol@hotmail.com>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (480 KB)

7816 - Renueva Licencia Funcionamiento Corporación Gestión y Acción por Colombia Corgestacol.pdf;

Señor (a):

EUCLIDES ABRAHAM ALCALA ACUÑA

Representante Legal

CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de las **Resolución No. 7816 del 17 de diciembre de 2025** y que se adjuntan a la presente comunicación. "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL**, para desarrollar la modalidad INTERNADO en niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar".

Haciéndole saber que contra las mismas procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co y al correo Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

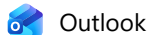
Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



RE: NOTIFICACION ELECTRONICA RES 7816 DE 2025 CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL

Desde CORGESTACOL Gestiones Empresariales <consultor.corgestacol@hotmail.com>

Fecha Jue 18/12/2025 12:21

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>; corgestacol168@hotmail.com <corgestacol168@hotmail.com>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>; Euclides Alcala <e.alcala2011@hotmail.com>

Asunto: Renuncia a términos – Resolución 7816 del 17 de diciembre de 2025

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto para la **notificación electrónica** del acto administrativo, por medio del presente **notificación** de la **Resolución No. 7816 del 17 de diciembre de 2025**, mediante la cual se **renueva la Licencia de Funcionamiento** a la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**. Y **contra la citada Resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina**, el cual **debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación**, de conformidad con los requisitos previstos en la Ley 1437 de 2011.

Yo, **EUCLIDES ABRAHAN ALCALA ACUÑA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **73.161.817**, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL (NIT 806.003.168-6)**, manifiesto que **renuncio expresamente a los términos de ejecutoria** de la **Resolución 7816 del 17 de diciembre de 2025**, por estar de acuerdo con su decisión.
Atentamente,

EUCLIDES ALCALA ACUÑA

Director General

Corporación Gestión y Acción por Colombia - CORGESTACOL

Barrio Blas de Lezo Mz. 27 Casa 1 Ofc 201 Etapa 3

Teléfono: 6786265

www.corgestacol.com

Email. corgestacol168@outlook.com

"Metete en el cuento: Ayúdanos a la Construcción de un mejor futuro"

<https://www.facebook.com/ea.corgestacol/>

<https://www.instagram.com/corgestacol/>



De: Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de diciembre de 2025 4:33 p. m.

Para: corgestacol168@hotmail.com <corgestacol168@hotmail.com>; consultor.corgestacol@hotmail.com <consultor.corgestacol@hotmail.com>

Cc: Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RES 7816 DE 2025 CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL

Señor (a):

EUCLIDES ABRAHAM ALCALA ACUÑA

Representante Legal

CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de las **Resolución No. 7816 del 17 de diciembre de 2025** y que se adjuntan a la presente comunicación. "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL**, para desarrollar la modalidad INTERNADO en niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar".

Haciéndole saber que contra las mismas procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co y al correo Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Cordialmente,



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarla totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

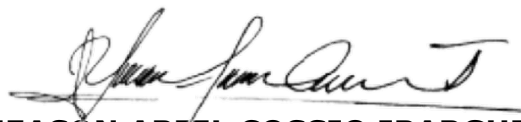
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7816 del 17 de diciembre de 2025

CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL

*En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7816 del 17 de diciembre de 2025** "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **CORPORACION GESTION Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL**, desarrollar la modalidad INTERNADO en niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar", fue notificada electrónicamente el día 17 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal el día 18 de diciembre de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 19 de diciembre de 2025.***



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SR6*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *DP Soche*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

PÚBLICA



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080